

2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo ocho días, desde dicha fecha, para la inscripción de matrícula de los comprendidos en esta disposición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 16 de octubre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación Educativa y de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**21551** *ORDEN de 14 de octubre de 1974 por la que se desarrolla la estructura del Instituto Español de Emigración establecida en el Decreto 1582/1974, de 19 de abril, sobre reorganización del Organismo.*

Ilustrísimos señores:

Vista la propuesta de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, formulada en cumplimiento de la disposición final primera del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, sobre reorganización del mencionado Organismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

### I. SERVICIOS DEPENDIENTES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 1.º Dependen directamente del Director general del Instituto Español de Emigración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, la Inspección General de Servicios, la Intervención de Fondos y el Servicio de Emigración Cualificada y Cooperación Social.

#### 1. INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

Art. 2.º 1. La Inspección General de Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, depende directamente del Director general y tiene como cometido las funciones que le son asignadas en los referidos preceptos legales, abarcando su acción:

a) La inspección de las Delegaciones Provinciales y Centros del Instituto en el interior o exterior del país, así como todas aquellas que le sean específicamente encomendadas por el Director general.

b) La organización, funcionamiento y coordinación de las Delegaciones del Instituto y Centros del mismo radicados en el interior del país, de la que dependerán directamente, sin perjuicio de la relación funcional que aquéllas y éstos mantendrán con los Departamentos y demás servicios del Instituto en razón a las diferentes competencias que en las materias específicas de que se trate tienen los referidos Departamentos y servicios atribuidas.

c) La vigilancia de la atención prestada por el personal del Instituto a los emigrantes, tanto en las Delegaciones y Centros como en los puestos fronterizos, estaciones, puertos y aeropuertos.

2. Para el desarrollo de su función la Inspección General de Servicios contará con los necesarios Inspectores de Servicios y con los medios de personal y material adecuados al ejercicio de su misión.

#### 2. INTERVENCIÓN DE FONDOS

Art. 3.º 1. La Intervención de Fondos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, depende directamente del Director general, y tiene como cometido las funciones que le son asignadas en el referido precepto legal, abarcando su acción:

a) La intervención de las órdenes de pago.

b) La intervención de las órdenes de transferencias.

c) La firma de cheques conjuntamente con el Director o Subdirector y el Habilitado del Organismo.

d) La colaboración con el Departamento de Ordenación Administrativa en la preparación del proyecto de presupuesto del

Organismo, así como del capítulo correspondiente de los Planes de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

e) La colaboración con el Departamento de Ordenación Administrativa en el desarrollo de ambos presupuestos, así como en sus liquidaciones y en sus estados de situación.

f) El informe de las propuestas de transferencias de créditos y, en su caso, de suplementos o créditos extraordinarios.

2. Para el desarrollo de su función la Intervención de Fondos, que podrá contar con un Interventor adjunto, tendrá los medios de personal y material adecuados al ejercicio de su misión.

### 3. SERVICIO DE EMIGRACION CUALIFICADA Y COOPERACION SOCIAL

Art. 4.º 1. El Servicio de Emigración Cualificada y Cooperación Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, depende directamente del Director general y le corresponden las funciones que le son asignadas en el referido precepto legal, teniendo como cometido:

a) Relacionarse con los Servicios de Cooperación social del Ministerio de Trabajo y los Servicios de Cooperación Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) La recepción de ofertas provenientes del extranjero de personal cualificado y que tengan su origen en razones de cooperación social o asistencia técnica.

c) Mantener una constante relación con los Centros educativos y científicos nacionales con el fin de facilitar a la Dirección y alumnado de los mismos el conocimiento de las ofertas a que se refiere el párrafo anterior.

d) Facilitar a cuantas personas se acojan a programas emigratorios cuya finalidad sea la cooperación social, la información que precisen antes de su salida, así como la ayuda necesaria, una vez fuera del país, para que puedan desarrollar su labor en el extranjero.

e) Conocer la labor realizada por los miembros del Servicio de Cooperación Social e informar regularmente a la Dirección General tanto de la marcha del Servicio en general como de las incidencias que exijan medidas especiales.

f) La propuesta al Director general de cursos de transformación profesional de los emigrantes acogidos a programas emigratorios cuya finalidad sea la cooperación social o la asistencia técnica y controlar el desarrollo de los mismos.

g) Mantener las necesarias relaciones con los Departamentos de Movimientos Migratorios y Acción Social a fin de coordinar las cuestiones operativas y asistenciales que presentan las peculiares características de la emigración del personal cualificado encuadrado en planes de cooperación social o asistencia técnica.

2. Para el desarrollo de su función el Servicio contará con los medios de personal y material adecuados al ejercicio de su misión.

### II. SERVICIOS DEPENDIENTES DEL SUBDIRECTOR GENERAL

Art. 5.º Dependen directamente del Subdirector general del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, el Departamento de Movimientos Migratorios, el de Acción Social y el de Ordenación Administrativa.

#### 1. DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

Art. 6.º El Departamento de Movimientos Migratorios, con las funciones que le asigna el artículo 18 del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Países Europeos.
- Sección de Países no Europeos.
- Sección de Transportes.

##### a) Sección de Países Europeos.

Art. 7.º 1. La Sección de Países Europeos tiene como cometido intervenir en los desplazamientos a cualquier país de Europa de los emigrantes españoles, bien sea de modo individual o colectivo, espontáneos o en operaciones programadas, abarcando su acción:

a) La recepción y calificación de ofertas nominativas e inominadas.

b) El visado de contratos de los trabajadores sin calificar y calificados, incluidos los profesionales y técnicos.

c) El reclutamiento, selección, documentación y contratación de los candidatos.

d) La reagrupación familiar.

e) Las reclamaciones de los emigrantes derivadas del proceso emigratorio y de sus contratos en los países de destino.

f) La colaboración que el Instituto Español de Emigración debe prestar a la Inspección de Trabajo para el eficaz cumplimiento de las competencias que ésta tiene atribuidas en orden a las infracciones que afecten a materias de la Sección.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Contratación y Asuntos Generales.
- Alemania y Países Bajos.
- Francia y Gran Bretaña.
- Suiza y restantes países europeos.

b) *Sección de Países no Europeos.*

Art. 8.º 1. La Sección de Países no Europeos tiene como cometido, en relación a su área geográfica, el mismo que se señala en el artículo 7.º 1, a la Sección de Países Europeos.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Contratación y Asuntos Generales.
- Hispanoamérica y Brasil.
- América del Norte, África y Pacífico

c) *Sección de Transportes.*

Art. 9.º 1. La Sección de Transportes tiene como cometido el planeamiento, gestión, coordinación y control de los transportes de emigrantes, sea cualquiera el medio que se utilice y el país de destino, abarcando su acción:

a) La intervención y control en los transportes realizados por Organismos públicos y privados, nacionales o del país de recepción, así como por Organismos internacionales.

b) La gestión de los transportes realizados por el propio Instituto.

c) Las relaciones con las Compañías transportistas y Agencias de Viajes.

d) Todo lo relacionado con tarifas, conciertos, reservas, licencias, autorizaciones, fianzas y fiscalización de ingresos.

e) La asistencia en viaje y la propuesta de designación de puertos, aeropuertos, estaciones y puestos fronterizos en orden a su utilización para el transporte de emigrantes.

f) Las reclamaciones de los emigrantes, repatriados y retornados por motivo de su transporte.

g) La colaboración que el Instituto Español de Emigración debe prestar a la Inspección de Trabajo para el eficaz cumplimiento de las competencias que ésta tiene atribuidas en orden a las infracciones que afecten a materias de la Sección.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructurará en los siguientes Negociados:

- Reservas de pasajes y asistencia en viaje.
- Tarifas, licencias y autorizaciones.

## 2. DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

Art. 10. El Departamento de Acción Social, con las funciones que le asigna el artículo 19.º del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Acción Social Interior.
- Sección de Acción Social Exterior.
- Sección de Asistencia al Retornado.
- Sección de Acción Educativa.
- Sección de Formación Profesional.

a) *Sección de Acción Social Interior.*

Art. 11. 1. La Sección de Acción Social Interior tiene como cometido cuanto concierne a la acción tutelar al emigrante antes de su salida de España y a su familia que permanece en el país; llevar a cabo la gestión de los sistemas especiales de seguridad social establecidos en su favor y asesorar y entender en las reclamaciones derivadas de la aplicación de los Convenios de dicha naturaleza; así como en materia de impuestos en el país de destino, abarcando su acción:

a) La asistencia individual al emigrante mediante ayudas y bolsas de viaje en la fase previa a su emigración.

b) La propuesta de autorizaciones a las Delegaciones Provinciales del Instituto para abono de ayudas individuales si éstas exceden de la cuantía establecida.

c) La gestión de los sistemas especiales de seguridad social de los emigrantes no acogidos a Convenios bilaterales o cuyas normas no prevean determinadas prestaciones.

d) El mantenimiento de las debidas relaciones y coordinación con los Servicios correspondientes de la Seguridad Social española.

e) El asesoramiento y trámite de las reclamaciones derivadas de la aplicación de los Convenios de Seguridad Social, así como en materia de impuestos en el país de destino.

f) Las gestiones para la localización de emigrantes y problemas de la familia.

g) La tramitación de reclamaciones que puedan ser sustanciadas en el interior del país y la ayuda y asesoramiento en las consultas y gestiones de los emigrantes ante otros órganos de la Administración española.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Asistencia Interior.
- Gestión de la Seguridad Social.

b) *Sección de Acción Social Exterior.*

Art. 12. 1. La Sección de Acción Social Exterior tiene como cometido la acción tutelar a los emigrantes y sus familias durante su estancia en el país de destino, asesorándoles y facilitándoles, en su caso, toda clase de ayudas de carácter económico, cultural y recreativo, tanto individualmente como colectivamente, abarcando su acción:

a) La elaboración de los proyectos anuales de planes asistenciales en favor de los emigrantes en el exterior, así como la realización de los mismos.

b) El informe de las propuestas de subvenciones y ayudas complementarias no incluidas en planes asistenciales.

c) La propuesta de la cuantía máxima para abono de ayudas individuales y el informe para la concesión de las que excedan de dicha cuantía.

d) El mantenimiento de relaciones con los Centros asociados, Casas de España y Entidades colaboradoras.

e) La información sobre la creación y mantenimiento de los servicios asistenciales en el exterior.

f) La asistencia al emigrante en sus reclamaciones en el país de recepción.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructurará en los siguientes Negociados:

- Asistencia individual.
- Asistencia colectiva a países europeos.
- Asistencia colectiva a países no europeos.

c) *Sección de Asistencia al Retornado.*

Art. 13. 1. La Sección de Asistencia al Retornado tiene como cometido ejercer la acción tutelar al emigrante en su retorno o repatriación, hasta su reincorporación a la vida laboral. Especialmente le corresponde:

a) La información a los emigrantes sobre su posible reintegración a la Patria.

b) El mantenimiento del adecuado contacto con los Servicios competentes de la Organización Sindical para informar a los emigrantes sobre los empleos existentes en el país que puedan serles ofrecidos.

c) La asistencia individual al retornado frente a situaciones de necesidad.

d) La promoción y gestión de cuantos beneficios puedan serles proporcionados en materia de viviendas, créditos, explotación de tierras, Cooperativas, Empresas asociativas, etc.

2. Para el desarrollo de su función, la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Información, Retorno y Repatriación.
- Colocación.
- Promoción y Gestión

d) *Sección de Acción Educativa.*

Art. 14. 1. La Sección de Acción Educativa tiene como cometido llevar a cabo la acción que corresponde al Instituto Español de Emigración en materia de enseñanza en favor de los emigrantes y sus familiares, dentro de la política general de asistencia educativa a que se refiere el artículo 17 de la Ley número 33/1971, de 21 de julio, de Emigración, y apartado tercero, artículo 48 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, correspondiéndole específicamente el estudio y redacción del programa anual de necesidades a que se refiere el

número 3 del artículo 17 de la Ley vigente de Emigración. Para el mejor desempeño de su cometido, la Sección mantendrá la debida coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo para la Extensión Educativa de los Emigrantes a que se refiere el artículo 28 de la presente Orden.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Acción Educativa en España.
- Acción Educativa en el Extranjero.

e) *Sección de Formación Profesional.*

Art. 15. 1. La Sección de Formación Profesional tiene como cometido llevar a cabo tal acción en favor del emigrante, tanto en el interior, antes de su emigración, o a su retorno, como durante su estancia en el exterior. Mantendrá para ello las adecuadas relaciones con los Organismos e Instituciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley 33/1971, de 21 de julio, de Emigración, y de manera especial con los Centros del Instituto destinados a esta finalidad. Especialmente le corresponde:

- a) La organización de cursos de formación profesional, previos a la emigración, así como de readaptación profesional a su retorno.
- b) La organización de cursos de ambientación y enseñanza idiomática, tanto en el interior como en el exterior del país.
- c) La propuesta de planes de formación profesional en los países de destino.
- d) La intervención en los estudios tendentes a la elaboración de acuerdos de procedimiento en materia de formación profesional con las autoridades, Federaciones patronales o Empresas extranjeras.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Formación Ambiental y Profesional en España.
- Formación Ambiental y Profesional en el Extranjero.

3. DEPARTAMENTO DE ORDENACION ADMINISTRATIVA

Art. 16. El Departamento de Ordenación Administrativa, con las funciones que le asigna el artículo 20 del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Personal.
- Sección de Contabilidad.
- Sección de Habilitación y Pagaduría.
- Sección de Asuntos Generales.

a) *Sección de Personal.*

Art. 17. 1. La Sección de Personal tiene como cometido la gestión y el régimen de personal de plantilla del Organismo, así como del personal colaborador o contratado, tanto en España como en el extranjero, abarcando su acción:

- a) Todo lo concerniente al régimen de plantillas y escalafones de personal.
- b) Las convocatorias de concursos y oposiciones con arreglo al Estatuto de Personal.
- c) Las incidencias y régimen disciplinario.
- d) El régimen de incentivos, recompensas y acción social en beneficio del personal.
- e) Las propuestas de nombramientos y contratación de personal.
- f) Las propuestas de autorización de horas extraordinarias y gastos de desplazamiento.
- g) El régimen de seguridad social del personal.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Régimen de Personal.
- Seguridad Social y Acción Social.

b) *Sección de Contabilidad.*

Art. 18. 1. La Sección de Contabilidad tiene como cometido la gestión económico-contable y presupuestaria del Instituto, abarcando su acción:

- a) La elaboración del proyecto de presupuesto propio del Organismo, así como del capítulo correspondiente de los planes anuales de inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
- b) La gestión económica de los presupuestos señalados en el apartado anterior.
- c) Las liquidaciones presupuestarias periódicas y definitivas.
- d) El estado de situación de los diferentes créditos.

- e) La toma de razón de los gastos.
- f) La confección de las órdenes de pago y transferencias de fondos.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Presupuestos y Ordenación de Pagos.
- Teneduría de Libros.
- Gestión Económica Interior.
- Gestión Económica Exterior.

c) *Sección de Habilitación y Pagaduría.*

Art. 19. 1. La Sección de Habilitación y Pagaduría tiene a su cargo las funciones de cobros y pagos y la custodia del metálico y valores del Instituto, abarcando su acción:

- a) La ejecución material de cobros y pagos en general.
- b) La confección de nóminas del personal y de las liquidaciones de cuotas de la Seguridad Social.
- c) La gestión y el control de las cuentas de Bancos y Cajas de Ahorro.
- d) El cobro de libramientos y sus liquidaciones.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Cobros, Pagos y Liquidaciones.
- Nóminas y Seguridad Social.

d) *Sección de Asuntos Generales.*

Art. 20. 1. La Sección de Asuntos Generales tiene como cometido todo lo relacionado con las obras y locales del Instituto, tanto en España como en el extranjero; el Registro general, el Archivo general y cualquier otro asunto no atribuido específicamente a otras secciones o servicios del Instituto, abarcando su acción:

- a) La vigilancia de las obras y locales, así como la conservación de éstos.
- b) Los contratos de obras y suministros.
- c) La formalización y actualización del inventario de propiedades, muebles y enseres del Instituto.
- d) La adquisición de bienes inmuebles.
- e) El Registro General y Archivo.
- f) Las adquisiciones de material, control de almacén y envíos.
- g) Cualquier otro asunto no atribuido específicamente a otras secciones o servicios del Instituto.

2. Para el desarrollo de su función la Sección se estructura en los siguientes Negociados:

- Registro General y Archivo.
- Obras, Locales e Inventarios.
- Adquisiciones, Almacén y Envíos.

III. SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Art. 21. Dependen directamente del Secretario general Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1582/1974, de 19 de abril, los servicios denominados Gabinete de Estudios y Publicaciones, Gabinete de Estadística, Gabinete de Prensa y «Carta de España», Gabinete de Convenios y Organismos Internacionales y la Secretaría Técnica del Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los Emigrantes.

a) *Gabinete de Estudios y Publicaciones.*

Art. 22. 1. El Gabinete de Estudios y Publicaciones tiene como cometido el estudio de los aspectos legales, económicos y sociológicos de la emigración y de cuantas materias afecten al Instituto; la realización de toda clase de informes y la preparación de toda clase de publicaciones de carácter técnico y científico relacionadas con la emigración. Su acción abarca:

- a) El estudio y preparación de anteproyectos de disposiciones legales.
- b) La realización de estudios para el planteamiento de las premisas en que deba basarse la política emigratoria española.
- c) La compilación y refundición de textos legales referentes a la emigración y de las normas específicas del Instituto.
- d) La recopilación de cuanta documentación sea necesaria relacionada con la emigración.
- e) La redacción de cuantos estudios e informes se le encomienden.
- f) La preparación de toda clase de publicaciones de carácter técnico y científico relacionadas con la emigración.
- g) El mantenimiento y funcionamiento de la Biblioteca del Instituto.

2. Para el desarrollo de su función el Gabinete se estructura en los siguientes Negociados:

- Estudios Jurídicos.
- Estudios Socioeconómicos.
- Documentación, Biblioteca y Traducciones.

b) *Gabinete de Estadística.*

Art. 23. 1. El Gabinete de Estadística, en estrecha coordinación con los correspondientes Servicios de la Administración y de la Organización Sindical, tiene como cometido:

- a) La recopilación y elaboración de cuantos datos estadísticos sean de interés para el Organismo.
- b) La confección y mantenimiento del Registro Central de Emigrantes.
- c) La propuesta de modificación de los sistemas estadísticos utilizados.

2. Para el desarrollo de su función el Gabinete se estructura en los siguientes Negociados:

- Registro Central de Emigrantes.
- Elaboración de datos estadísticos.

c) *Gabinete de Prensa y «Carta de España».*

Art. 24. 1. El Gabinete de Prensa y «Carta de España» tiene como cometido todo lo relacionado con los medios de difusión social, así como la publicación y administración de «Carta de España», abarcando su acción:

- a) La publicación y administración de la revista «Carta de España».
- b) Velar por la debida proyección de las actividades del Instituto a través de los medios de comunicación social.
- c) Mantener relaciones con los medios de comunicación creados por los emigrantes o específicamente dirigidos a ellos.

2. Para el desarrollo de su función el Gabinete contará con un Jefe adjunto y se estructurará en los Negociados siguientes:

- Administración y Distribución.
- Redacción.

d) *Gabinete de Convenios y Organismos Internacionales.*

Art. 25. 1. El Gabinete de Convenios y Organismos Internacionales tiene como cometido lo relacionado con los instrumentos internacionales que afecten a la emigración, así como las relaciones con Organismos y Organizaciones internacionales que se ocupan de temas migratorios, abarcando su acción:

- a) El estudio y asesoramiento en materia de Convenios o acuerdos bilaterales o multilaterales de emigración y seguridad social, así como aquellos que afecten de algún modo a nuestros trabajadores en el extranjero, como son los de doble nacionalidad, culturales, de convalidación de títulos y estudios, establecimiento, etc.
- b) El estudio y propuesta de las rectificaciones que convenga hacer en los Instrumentos Internacionales señalados en el párrafo anterior con vistas a un mejoramiento de los mismos.
- c) El estudio y preparación de toda clase de documentos relacionados con los Organismos internacionales que se ocupan

de temas emigratorios y, especialmente, de aquellos que exigen la presencia del Instituto en las reuniones que los mismos celebran.

2. Para el desarrollo de su función el Gabinete contará con los medios de personal y material adecuados al ejercicio de su misión.

e) *Secretaría Técnica del Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los Emigrantes.*

Art. 26. 1. La Secretaría Técnica del Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los Emigrantes tiene como cometido, de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 16 de marzo de 1971 y 29 de abril de 1973, la gestión de todos aquellos asuntos atribuidos al expresado Consejo en el Convenio suscrito entre los Ministerios de Trabajo y de Educación y Ciencia de fecha 28 de julio de 1969, así como la de aquellos que en lo sucesivo puedan serle encomendados.

2. Para el desarrollo de su función contará con los medios de personal y material adecuados al ejercicio de su misión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Queda derogada la Orden de 2 de marzo de 1970, que estableció la estructura del Instituto Español de Emigración.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. HH.

Madrid, 14 de octubre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general del Instituto Español de Emigración.

MINISTERIO DE COMERCIO

21552 *CORRECCION de erratas del Decreto 2928/1974, de 27 de septiembre, sobre productos petroleoquímicos en régimen de suspensión de derechos arancelarios durante el cuarto trimestre de 1974.*

Padecidos errores en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de fecha 22 de octubre de 1974, páginas 21444 y 21445, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificada la parte afectada:

Partida arancelaria	Merchancia	Tipo impositivo aplicable
39.01-E-1	Polímeros de adipato de hexametilendiamina	4,5
39.01-E-2	Los demás	4,5

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

21553 *ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se nombra para los Juzgados que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26.º normas 5.ª y 7.ª, modificada esta última por Decreto 3600/1972, de 26 de diciembre, y 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Primero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo, vacante por pase a la situación de supernumerario de don Pablo Burgos de Andrés, a don Vicente Conde Martín de Hijas, que sirve el Juzgado de Sigüenza.

Segundo.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, vacante por pase a la situación de supernumerario de don Antonio López Delgado, a don Antonio Martí García, que sirve el Juzgado de Durango.

Tercero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Durango, vacante por traslación de don Antonio Martí García, a don José Antonio Nodal de la Torre, que sirve el Juzgado de Vitigudino.

Cuarto.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Teide, vacante por pase a la situación de supernumerario de don José Luis Cabezas Esteban, a don Modesto Pérez Rodríguez, que sirve el Juzgado de Chantada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.